



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210028600

DEMANDANTE EDIFICIO TORCOROMA

DEMANDADO DORIS MARLEN DIAZ QUINTERO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARA ESTHER VERGARA

BRIEVA

Señora juez:

Informo a usted que, mediante memorial recibido electrónicamente por el Despacho, la apoderada de la parte demandada en calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, solicita el aplazamiento de la audiencia programada en auto que antecede para el día 13 de octubre de 2022, argumentando que el día 26 de abril de los corrientes el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, le programó con anterioridad una audiencia para el mismo día y hora.

Barranquilla, 12 de octubre de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 12 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado considera que es del caso aplazar la audiencia de que trata los arts. 372 y 373, programada para el día trece (13) de octubre de 2022 a las 9:30 A.M. en auto que antecede, toda vez que la Dra. Vanessa Carolina Barrios Enciso quien actúa como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de MARA ESTHER VERGARA BRIEVA, justificó su solicitud, en vista que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla programó con anterioridad, audiencia donde es parte, el mismo día y hora, así las cosas, con fundamento en los consagrado en el art. 372 num. 3° del C.G. del., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 13 de octubre de 2022, por lo brevemente expuesto

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora, para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, el día 31 de enero de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e7abb9e849bea3c12d55e6659352ae7f165d6f38a5f8c18c4905ebdec2bcda**

Documento generado en 12/10/2022 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>